



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Letra de Cambio sin número

Capital							\$3.000.000,00	N° Depositos Judiciales	Valor Depositos Judiciales
% Remuneratorios causados desde 6/12/18 hasta 6/12/19 aprobados en auto hasta el 16 de noviembre de 2021							\$540.000,00		
% Moratorios causados desde 7/12/19 hasta 15/6/22 aprobados en auto hasta el 16 de noviembre de 2022							\$1.856.037,00		
% moratorios causados desde 16 de junio de 2022 hasta el 22 de febrero de 2024									
JUN	2022	30,60%	2,2497%	30	30/06/2022	15	\$33.745,50		
JUL	2022	31,92%	2,3354%	31	31/07/2022	31	\$72.397,40		
AGO	2022	33,32%	2,4255%	31	31/08/2022	31	\$75.190,50		
SEP	2022	35,25%	2,5482%	30	30/09/2022	30	\$76.446,00		
OCT	2022	36,92%	2,6531%	31	31/10/2022	31	\$82.246,10		
NOV	2022	38,67%	2,7618%	30	30/11/2022	30	\$82.854,00		
DIC	2022	41,46%	2,9326%	31	31/12/2022	31	\$90.910,60		
ENE	2023	43,26%	3,0411%	31	31/01/2023	31	\$94.274,10		
FEB	2023	45,27%	3,1608%	28	28/02/2023	28	\$88.502,40		
MAR	2023	46,26%	3,2192%	31	31/03/2023	31	\$99.795,20		
ABR	2023	47,09%	3,2679%	30	30/04/2023	30	\$98.037,00		
MAY	2023	45,41%	3,1691%	31	31/05/2023	31	\$98.242,10		
JUN	2023	44,64%	3,1234%	30	30/06/2023	30	\$93.702,00	427720000030 435	\$468.084,00
Total % Moratorios							\$2.942.379,90		
Abono % Corriente con DJ 427720000030435 \$540.000							\$71.916,00		
JUL	2023	44,04%	3,0877%	31	31/07/2023	31	\$5.718,70		
AGO	2023	43,13%	3,0333%	31	31/08/2023	31	\$ 94.032,30		
SEP	2023	42,05%	2,9683%	30	30/09/2023	30	\$89.049,00		
OCT	2023	39,80%	2,8314%	31	31/10/2023	31	\$87.773,40		
NOV	2023	38,28%	2,7377%	30	30/11/2023	30	\$82.131,00		
DIC	2023	37,56%	2,6930%	31	31/12/2023	31	\$83.483,00		
ENE	2024	34,98%	2,5311%	31	31/01/2024	31	\$78.464,10		
FEB	2024	34,97%	2,5305%	29	29/02/2024	22	\$55.671,00		
Total % Moratorios							\$3.608.702,40		
Total % Moratorios+Capital							\$6.608.702,40		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA : EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00053-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA LEGAL –LEGAL-
DEMANDADO : EMILSON DE JESUS WATT ROMERO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto int No. **0214**

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado advierte primeramente que, liquida nuevamente intereses corrientes cuando ya estos fueron objeto de liquidación por este despacho, razón por la cual, se abstendrá de pronunciarse al respecto, además toma como fecha de inicio para la actualización de la liquidación desde el 07 de diciembre de 2019, siendo que debe realizarse desde el 16 de junio de 2022, ya que cuando hay liquidaciones del crédito anteriores, se debe tener en cuenta es el día siguiente de la última liquidación efectuada y aprobada por el juzgado (ver documento 11 E.D.), por otro lado, se observa que, dentro del periodo tenido en cuenta desde el día siguiente de la primera liquidación aprobada por el juzgado hasta la fecha de presentación de la actualización de la liquidación, así, del 16 de junio de 2022 a 22 de febrero de 2024, a la parte demandante se le ha hecho entrega de un (01) depósito judicial por la suma de (\$468.084,00); así las cosas, se deducirá dicha cantidad de conformidad al artículo 1653 del Código Civil, para saber cuánto dinero se les abona a intereses y cuanto a capital en la presente actualización del crédito.

De este modo, y luego de realizar la liquidación del crédito con los abonos, se ordena modificarla, en el siguiente sentido se abona a los intereses corrientes causados desde el 06 de diciembre de 2018 hasta el 06 de diciembre de 2019, la suma de **\$468.084,00**, dejando la suma de **\$71.916,00** como deuda por este concepto, no hubo abonos para los intereses moratorios causados desde el 07 de diciembre de 2019 hasta el 15 de junio de 2022, por tanto, quedara en la suma de \$1.856.037, aprobada en auto de fecha (29/06/22), esto más los intereses moratorios generados desde el 16 de junio de 2022, hasta el 22 de febrero de 2024, dejan como única deuda por mora un total de \$3.608.702,40, tal y como a continuación se detalla:

Letra de cambio sin número

Capital	\$	3.000.000,00
Intereses corrientes aprobados en auto del 29/06/2022	\$	71.916,00
por \$540.000 causados desde el 06/12/18 a 06/12/19		
menos abono \$468.084		
Intereses moratorios aprobados en auto del 29/06/2022 por		\$



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

\$1.856.037 causados desde el 07/12/19 a 15/06/2022
Intereses moratorios desde el 16/06/2022 hasta el 22/02/2023 \$ 3.608.702,40

TOTAL \$ 6.680.618,40

TOTAL: SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$6.680.618,40).

De la modificación a la actualización de la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la actualización de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf0bddd9cd6bf512c0168fbc5f35c41388b71deb7bd4a020c76f1b23bb98aed**

Documento generado en 12/03/2024 08:07:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>